



## **INSTRUCCIÓN 8/2013 DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RELATIVA AL ACCESO POR PARTE DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES A LA BASE DE DATOS DEL DNI**

El secretario judicial y en general todo el personal de la oficina judicial está obligado a realizar numerosas anotaciones en el SIRAJ que incluyen necesariamente los datos relativos a la identificación de las personas afectadas por dicha anotación. Esta es una fase fundamental en el trabajo de los juzgados y tribunales por lo que mejorar la calidad de la información y al tiempo disminuir las cargas de trabajo de los juzgados y tribunales es uno de los objetivos de esta Secretaría General a lo que indudablemente puede contribuir el desarrollo de un sistema de verificación y anotación de identidades en el SIRAJ a partir de la información existentes en la base de datos del DNI y NIE. El procedimiento es sencillo y será accesible a todos los usuarios autorizados del SIRAJ para realizar anotaciones si bien debe tenerse en cuenta que el sistema informático guardará un registro de todas las operaciones que se realicen.

El nuevo sistema electrónico que ahora se implanta, constituye una opción nueva que no sustituye necesariamente a la anotación directa de los datos relativos a la identificación de la persona sino que lo complementa y apoya. Juzgados y tribunales, a partir de esta opción, verán facilitada su labor y el conjunto del sistema se beneficiará de una mejor calidad de los datos. Debe tenerse en cuenta que la correcta identificación de la persona es fundamental por razones de eficacia y seguridad jurídica en el tratamiento de los datos.

La presente Instrucción se dicta al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y todo ello con el fin de establecer criterios uniformes y coordinados de actuación con fundamento en los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, vertebradores del Cuerpo superior jurídico de secretarios judiciales, como dispone el artículo 452.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En consecuencia he dispuesto:



**Primero.** A partir del 25 de noviembre, el sistema informático correspondiente al SIRAJ, contará con una nueva funcionalidad de consulta a la base de datos del DNI y NIE del Ministerio del Interior para obtener los datos personales de un interviniente a partir de su número de documento de identificación y su posterior incorporación a los diferentes registros que lo componen. La consulta de datos se podrá realizar tanto desde la pantalla de alta como desde la pantalla de mantenimiento de datos.

La introducción del número de Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de residencia en el caso de extranjeros permitirá primero verificar y posteriormente importar esta información en el SIRAJ a efectos exclusivamente de grabación de los datos de identidad, sin que deban realizarse consultas para otros fines, evitando el trabajo de anotarlos manualmente y eliminando al tiempo los errores que pueden producirse.

Debe tenerse en cuenta que esta herramienta no es un módulo de búsquedas de personas como los que se encuentran incorporados a las aplicaciones de los Registros Centrales de Penados, Violencia Doméstica o Medidas Cautelares, por lo que a un solo número de documento la aplicación responderá con los datos personales vinculados a ese número en la base del Ministerio del Interior. Deberá por lo tanto cotejarse siempre la identidad de la persona cuyos datos se han volcado para descartar posibles errores de transcripción del número de N.I.F. o N.I.E.

La base de datos del Ministerio del Interior cuenta con un domicilio que será igualmente volcado, cuando así corresponda, a los registros junto con los datos de filiación. Este domicilio puede estar desactualizado por lo que será necesaria su revisión y posible corrección con los datos que obren en el procedimiento.

**Segundo** Para una completa información podrá consultarse desde la propia aplicación informática el manual de usuario correspondiente y en todo caso, desde el CAU del Ministerio de Justicia (teléfono 902 999 724) se prestará cuanta ayuda sea necesaria para facilitar el uso de las aplicaciones y desde la Subdirección General de Registros Administrativos de Apoyo a la Actividad Judicial, correo electrónico [registros.administrativos@mjusticia.es](mailto:registros.administrativos@mjusticia.es) se aclararán cuantas dudas puedan producirse.



Notifíquese la presente Instrucción a los Secretarios de Gobierno del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, quienes la pondrán en conocimiento de los Secretarios Coordinadores Provinciales, ateniéndose en lo sucesivo a su contenido.

La presente Instrucción entrará en vigor con carácter general al día siguiente de su notificación.

En Madrid a 12 de noviembre de 2013

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



**Joaquín Silguero Estagnan**